



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el Expte. N° 2021 - 07452910 referenciado: Inventario y Patrimonio solicita baja y remate de bienes en desuso, y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones Inventario y Patrimonio de OSEP Central, solicita la norma legal que autorice la baja y el posterior remate de bienes inventariables en desuso de propiedad de la Obra Social de Empleados Públicos. Dichos bienes se encuentran ubicados físicamente en el Hospital El Carmen, guardados bajo llave en contenedores alquilados para tal fin. Se adjunta listado con descripción y valorización de los mismos.

Que el Sr. Jefe de Movilidad expresa: “...*De acuerdo a lo solicitado en la presente pieza administrativa, se informa que los vehículos existentes en el listado en Orden N°3 (Renault Máster ISL-586 Inv. N° 54940, Iveco Daily IIF-196 Inv. N°53629), de acuerdo a los años de antigüedad de estas, desgaste, kilómetros recorridos, estado de motor y roturas a la vista, es que el valor de reparación supera ampliamente el valor de los mismos...*”.

Que el Departamento de Bioingeniería informa: “...*En virtud de lo solicitado en la presente pieza administrativa, se solicita se retire del listado de baja (en orden 03 de la presente pieza administrativa) el Equipo para Potenciales Evocados portátil para Screening auditivo marca Madsen inventario número 50112. Dicho equipo fue dado de baja por la sede de San Rafael, debido a que el mismo se encontraba roto y fuera de servicio, pero luego de haber sido revisado por este Departamento y reemplazando la pieza faltante discontinuada, por una similar, se pudo volver a poner el equipo en correcto funcionamiento. Así mismo se informa que el resto del equipamiento médico incluido en el listado, es en su totalidad irrecuperable ya sea por rotura, deterioro o por haber cumplido su vida útil siendo obsoleto...*”.

Que en Orden 19 Inventario y Patrimonio de OSEP Central emite informe en el que manifiesta: “...*Realizada la modificación solicitada por el área de Electromedicina en orden 15, se eleva la presente pieza administrativa a fin de darle curso a la baja para su posterior remate... El valor total de dichos bienes asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 (\$5.054.451,94)*”.

Que en Orden 23 se adjunta nuevo listado con descripción y valorización de los bienes a ser dados de baja.

Que en orden 25 la Dirección de Servicios Administrativos eleva los autos que nos ocupan al H. Directorio y previamente solicita a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, emita dictamen legal.

Que dicha instancia realiza el encuadre legal citando la normativa vigente y aplicable:

1.- Que a través de la Ley Provincial N° 8706 de Administración Financiera se legisló sobre la Gestión de Bienes. En concreto en el Título III Capítulo II Arts. 124°, 127° y 143° se regula respecto de los Bienes sin Destino, Baja Patrimonial de Bienes y Procedimiento de Subasta respectivamente.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Art. 124º: “Los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación. Aquellos bienes que quedaren sin destino, pasarán al Ministerio de Hacienda y Finanzas al que le alcanzará lo dispuesto en el artículo precedente. Se consideran Bienes sin Destino:

a. aquellos que carecen de afectación;

b. los que estando afectados a un servicio, no sean necesarios para la gestión específica del mismo;

c. la fracción no utilizada de los inmuebles;

d. los inmuebles arrendados a terceros;

e. aquellos inmuebles afectados a planes futuros que no cuenten con financiamiento aprobado para su ejecución;

f. los inmuebles concedidos por los poderes en uso precario a organismos públicos o instituciones privadas, legalmente constituidas en la Provincia, para el desarrollo de sus actividades de interés general”.

- Art. 127º: “Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes:

a. ALTAS...

b. BAJAS: la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio.

1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas.

I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas.

II. Bienes inmuebles: por ley”.

Art. 143º: “El procedimiento de Subasta Pública deberá ser utilizado para la venta de bienes de propiedad de la Administración Provincial. Se le aplicarán, en cuanto resulten compatibles, las normas de la Licitación Pública sin perjuicio del procedimiento que se establezca en la reglamentación”.

2.- Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1000/15 Arts. 4º y 143º en los que regula el procedimiento relativo a la Subasta Pública.

3.- Que por Decreto N° 2388/2007 del Sr. Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros, en el Art. 1º se dispone: “Modifíquese el Art. 13º del Decreto – Acuerdo N° 1674/02 de la siguiente manera: “Artículo 13º – Lo producido por la venta será depositado en Rentas Generales de la Provincia en la cuenta especial de recursos abierta a tal efecto, exceptuando de ello a los entes autárquicos provinciales que deberán ingresar los fondos resultantes a su patrimonio”.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

4.- Que el Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias - Carta Orgánica de OSEP, en el Art. 19° estatuye: “*Los bienes y recursos de la repartición que integran su patrimonio son: bienes: 1) los inmuebles, muebles y semovientes que actualmente posee y 2- los que se incorporen en el futuro. recursos: el aporte de los afiliados; el aporte patronal del estado provincial, entidades autárquicas, municipalidades o instituciones con cuya garantía se hayan concedido la afiliación de su personal; los aranceles que se fijen para la prestación de los servicios; las donaciones o legados; el producido de la venta de sus bienes; los ingresos provenientes de las multas por infracciones previstas en la ley; la suma que el presupuesto general de la provincia fije anualmente; los subsidios que se le otorguen; y toda otra contribución que se le asigne o acuerde*”.

Que por lo expuesto y de compartir los fundamentos dados por Depósito e Inventario de OSEP Central en Orden 02 y demás Áreas Técnicas pertinentes en concordancia con la normativa citada, la Asesoría Letrada de esta Repartición no encuentra objeciones al dictado de la Resolución del H. Directorio que autorice la baja de los bienes inventariables en desuso, propiedad de OSEP, detallados en Orden 23, debiendo en su caso observarse el procedimiento (formalidades legales) establecidos en los Arts. 124°, 127° y 143° de la Ley Provincial N° 8706 de Administración Financiera y Arts. 4° y 143° de su Decreto Reglamentario N° 1000/15, salvo otro criterio de la superioridad.

**Por ello;** y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Autorizar la Baja de los Bienes Inventariables en Desuso propiedad de la OSEP, solicitada por el Depósito de Inventario y Patrimonio - Dirección General, según listado que consta agregado en Orden 03, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 (\$5.054.451,94), atento las constancias de autos, de acuerdo a los informes de las áreas intervinientes y conforme lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos según la normativa legal vigente y aplicable (Ley Provincial N° 8706 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Decreto N° 2388/2007 del Sr. Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros; y Carta Orgánica de OSEP).

**ARTÍCULO 2°** - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos el arbitrio de los actos útiles y necesarios para que a través de las áreas que corresponda, se lleve a cabo el remate mediante subasta pública de los bienes dados de baja en el Art. 1° de la presente norma legal y detallados en Orden 03 del Expte. N° 2021-07452910.

**ARTÍCULO 3°** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 16 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12-05-2022

MVBR



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Expte. 2021-07452910 Inventario y Patrimonio x baja y remate de bienes en desuso

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>07452910-EX-2021</b>	Asunto: <b>PROPUESTAS DE ÁREAS</b>
--------------------------------------	------------------------------------